



**COLCIENCIAS**

Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



20141100045141

SG

Bogotá, D.C., 28-04-2014

Doctora

**DONIS Ma. DÍAZ MONTIEL**

Profesional Especializado – Supervisor Evaluación PP

[donis.diaz@contraloria.gov.co](mailto:donis.diaz@contraloria.gov.co)

Dirección de Estudios Sectoriales

Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras

La ciudad

Asunto: Su solicitud de información mediante correos electrónicos

Doctora Díaz,

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud en el siguiente sentido:

#### **SOLICITUD**

En correo electrónico del 23 de abril usted nos solicita:

“Considerando que para efectos de obtener una buena muestra al aplicar la encuesta de percepción sobre la política de BT en CT+I, se requiere la información correspondiente a los Grupos de Investigación, tal como se planeó inicialmente, ya que estos son actores principales en la ejecución de los proyectos de investigación, además de que son bastante numerosos y dejarlos por fuera conlleva a no disponer de una muestra representativa”.

Por favor necesito nuevamente su colaboración para que nos regale la lista de los Grupos de Investigación. En consideración a que para obtener una muestra representativa para aplicar la encuesta de percepción sobre la política de BT en CT+I, se requirió incluirlos, ya que estos son actores fundamentales en la ejecución de proyectos de investigación que hacen uso de los beneficios de la política.

Mediante correo de abril 15 escribí lo siguiente:

“La Contraloría General adelanta evaluación a la Política de Beneficios Tributarios, la cual es desarrollada en gran parte por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios, los Centros de Investigación inscritos en Colciencias son actores de esta política, razón por la cual solicite al doctor Jorge Acosta la colaboración para conseguir la lista de dichos centros, en lo posible con los correos electrónicos y los teléfonos, el me llevo a hablar con usted, y quedamos que mediante correo yo le hacia la solicitud (usted me dio su correo).



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

De acuerdo a lo conversado en el día de ayer, por favor solicito su colaboración para que me regale la lista de los Centros de Investigación, inscritos en Colciencias, con los números de teléfono y correos electrónicos.

#### **RESPUESTA:**

El artículo 15 de la Constitución Política consagra los derechos a la intimidad, al buen nombre y al habeas data así:

"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley".

En este orden de ideas ha sido criterio reiterado de la Corte Constitucional sobre el concepto y núcleo esencial del derecho al habeas data el siguiente: "El habeas data se traduce en la facultad que tienen las personas para conocer, actualizar y rectificar las informaciones que sobre ellas se hayan recogido en bases de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. Está consagrado en la Carta Política como derecho fundamental en el artículo 15 y, como lo ha sostenido esta Corporación, se relaciona estrechamente con los derechos a la autodeterminación, a la intimidad, a la libertad, al buen nombre y al libre desarrollo de la personalidad.

Sobre el contenido del núcleo esencial del habeas data la Corte ha señalado que está integrado por el derecho a la autodeterminación informativa, que consiste **en la facultad que tienen las personas para autorizar el uso, conservación y circulación de sus datos, de conformidad con la regulación legal, y por la libertad, en general y en especial económica, en cuanto ésta se vulnera por la indebida circulación de datos que no sean veraces o no autorizados por la persona concernida**" (Sentencia C-877 de 2005. Magistrado ponente: Jaime Córdoba Triviño). Negrilla fue de texto original.

Por consiguiente, los responsables del manejo de base de datos deben velar porque se garantice el derecho del habeas data y el derecho a la información contenido en el artículo 20 de la Constitución Política.



Al respecto la Ley 1581 de 17 de octubre de 2012 por medio del cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, señala en el artículo 5° que: "se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos". Si bien la misma norma consagra que es el titular de la información quien debe autorizar previamente el tratamiento de los datos sensibles contenidos en bases de datos, también ha establecido unos casos taxativos en los que dicha autorización no se requiere, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 10 ibídem, para aquellos eventos en que la "a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; b) Datos de naturaleza pública; c) Casos de urgencia médica o sanitaria; d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos; e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas".

En ese mismo sentido, el numeral b del artículo 13 ibídem establece que "La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas: a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; **b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;** c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley. Negrilla fuera de texto original.

Es así como la entidad pública que requiera para el ejercicio de sus funciones legales acceder a la información contenida en base de datos protegida deberá desarrollar el principio de finalidad legítima contemplado en la Ley 1581 de 2012, es decir "El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular", por tanto se debe indicar la finalidad para la cual se requiere la consulta de dicha información y si tal conducta se realiza en cumplimiento del principio de finalidad legítima de la administración de datos personales.

Para el caso específico, es menester que la Contraloría General exprese de manera clara la función legal que faculta a la Contraloría para recibir esa información así como la finalidad que se busca con la solicitud de la información y manifestar expresamente que cuando asuma el rol de usuario de la información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información, garantizará los derechos fundamentales del titular de la información, así:

- ✓ Reserva de la Información suministrada y el uso exclusivo para el proyecto de evaluación de impacto de los programas de capital intelectual.
- ✓ Dar cumplimiento al artículo 6 ibídem respecto del tratamiento de datos sensibles. Literal e): "El tratamiento que tenga una finalidad histórica, estadística o científica. **En**





**COLCIENCIAS**  
Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de la identidad de los titulares.**

- ✓ Suscribir un acuerdo de confidencialidad de manejo de la información recibida por Colciencias.
- ✓ Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alternación, uso no autorizado o fraudulento.
- ✓ Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control y la responsable del tratamiento para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.
- ✓ Dar cumplimiento a los principios rectores contenidos en el artículo 4 de la ley 1581 de 2012.

Cordialmente

**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**  
SECRETARIA GENERAL

(Elaborado por LMZAPATA)